

Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA)

Implicaciones en la gestión de vertederos

*Hipólito Bilbao
Servicio IPPC
Gobierno Vasco*

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

**INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA**

- 1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV.
- 2.- Principales novedades normativas
- 3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA)



1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV.

(1)

Normativa general actividades:

- L 3/1998 General del Medio Ambiente País Vasco
- L 16/2002 Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC)
- RD 509/2007 Desarrollo IPPC

Normativa sectorial residuos:

- L 10/1998 Residuos
- L 22/2011 Residuos y Suelos contaminados

Normativa específica vertederos:

- D 423/1994 sobre gestión de residuos inertes e inertizados
- RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- D 49/2009 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (2)

Normativa general actividades:

- L 3/1998 General del Medio Ambiente País Vasco
- L 16/2002 Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC)
- RD 509/2007 Desarrollo IPPC

Normativa sectorial residuos:

- L 10/1998 Residuos
- L 22/2011 Residuos y Suelos contaminados

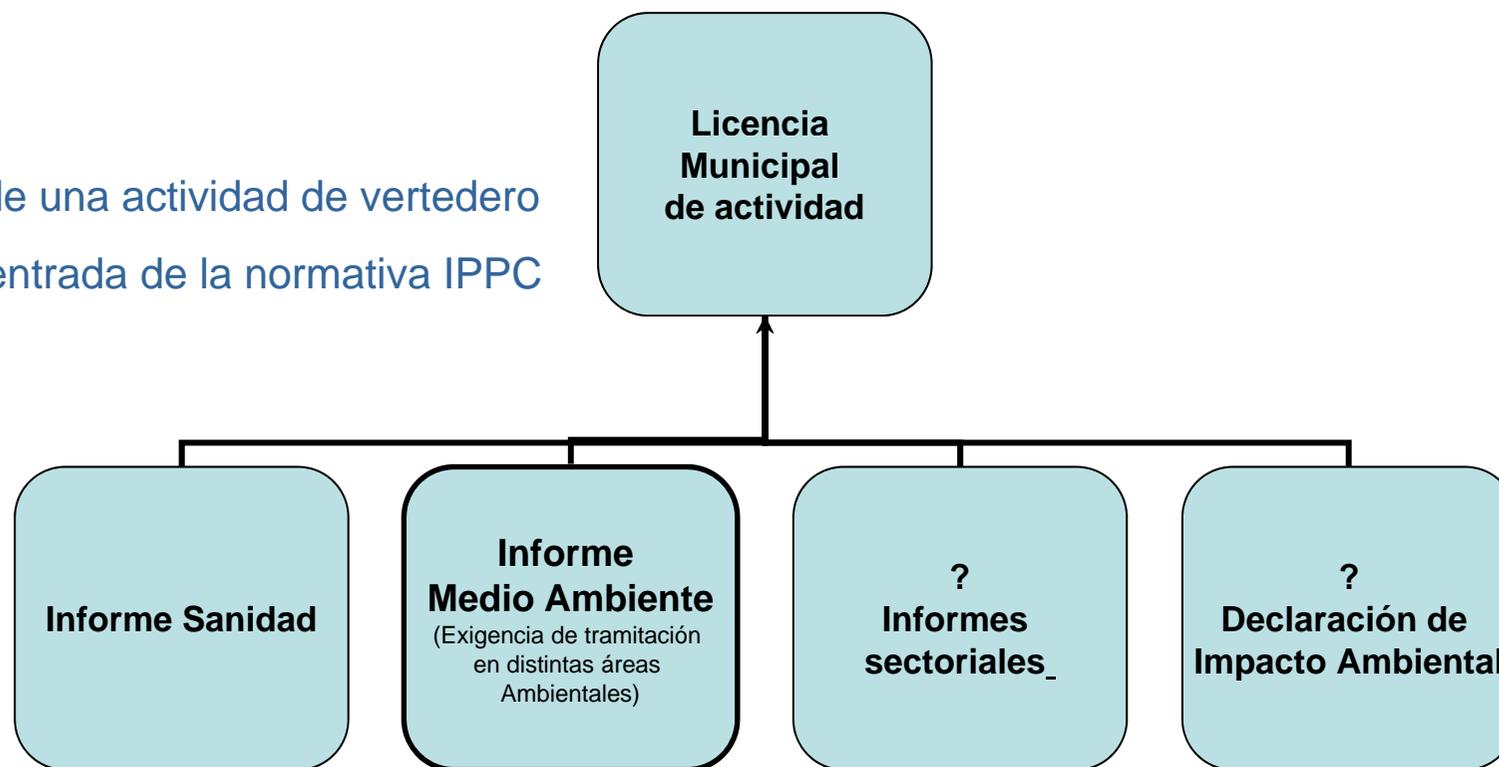
Normativa específica vertederos:

- D 423/1994 sobre gestión de residuos inertes e inertizados
- RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- D 49/2009 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (3)

L 3/1998 General del Medio Ambiente País Vasco

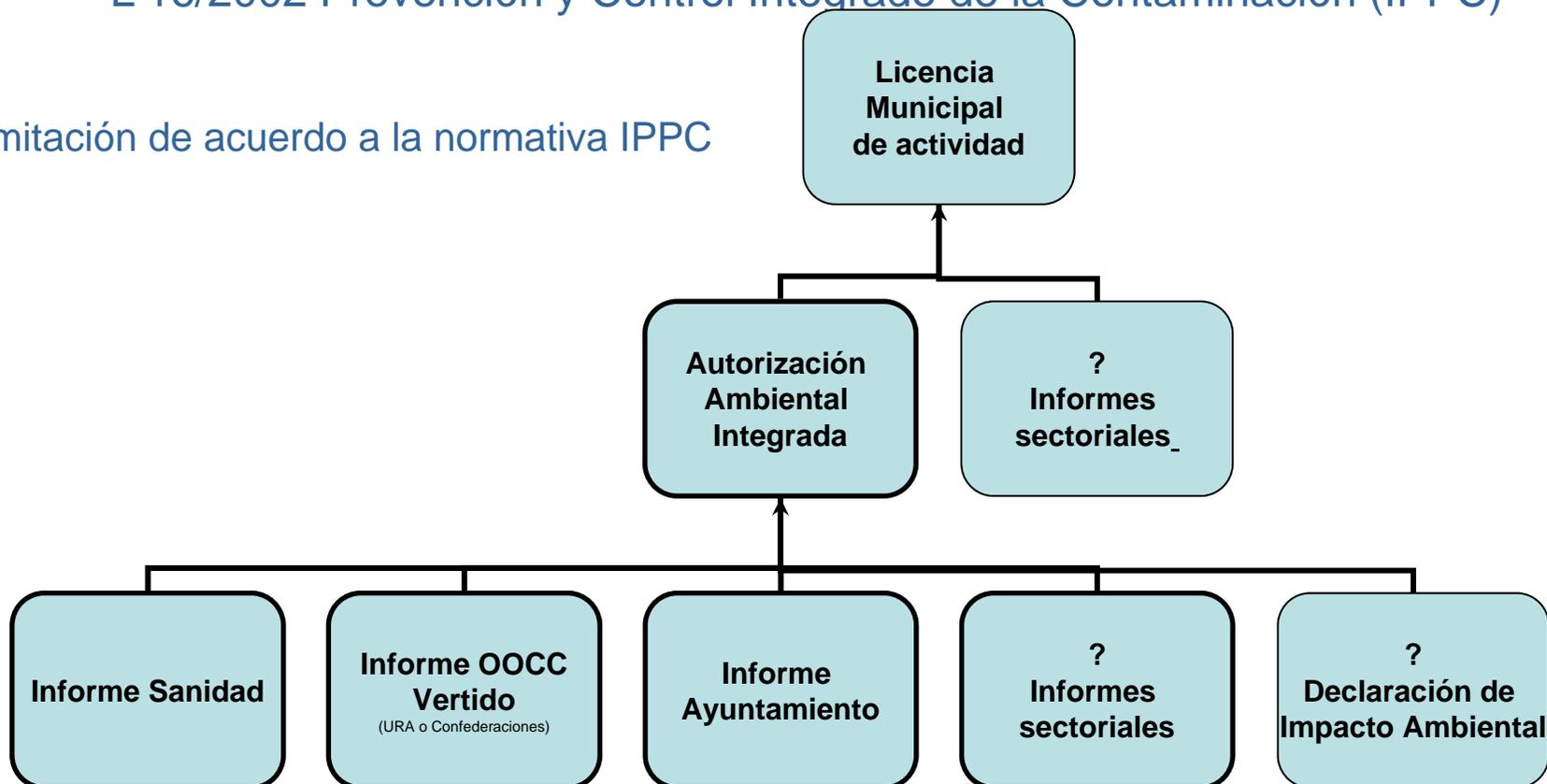
Tramitación de una actividad de vertedero anterior a la entrada de la normativa IPPC



1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (4)

L 16/2002 Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC)

Tramitación de acuerdo a la normativa IPPC



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (5)

1996: Aprobación de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

- Ámbito de aplicación centrado en las instalaciones industriales de mayor relevancia ambiental. (Vertederos de residuos peligrosos y no peligrosos)
- Autorización ambiental única para cada instalación industrial.
- Integración de las exigencias sectoriales (vertidos, emisiones, etc..) reguladas en distintas normativas.
- **Concepto de Mejor Técnica Disponible.**
- Tres años para su transposición (hasta 1.999) y ocho desde la transposición para la emisión de autorizaciones a las instalaciones existentes (30/10/2007).
- Instalaciones existentes: las que disponían de autorización o las que habiéndola solicitado se pusiesen en marcha en un plazo máximo de doce meses (1.997).

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (6)

Implantación de la normativa IPPC (actividades CAPV)

1996: Aprobación de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

2002: Transposición de la Directiva 96/61/CE mediante la Ley 16/2002 (IPPC).

2007: Aprobación del Reglamento de desarrollo (RD 509/2007) de la Ley 16/2002 (IPPC).

2007: Aprobación de la Ley 42/2007 (14/12/2007).

2008: Aprobación de la Directiva 2008/1/CE (15/1/2008).

2008: 30 de abril → Finaliza plazo para autorización en el régimen de existentes.

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (7)

Implantación de la normativa IPPC (actividades CAPV)

2008: 30 de abril → Finaliza plazo para autorización en el régimen de existentes.

- Proceso de autorización en dos pasos (resolución subordinada+resolución efectiva)
- Emisión de autorizaciones para instalaciones existentes.
- 270 instalaciones existentes en la CAPV.
- 50 instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales (2008-2011).



1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (8)

Implantación de la normativa IPPC (vertederos CAPV).

- **26** Vertederos a terceros (industriales o urbanos)
- **17** Instalaciones fabriles (IPPC) con vertedero (escorias acería, lodos papelera, etc..)
- Solicitudes de vertederos a terceros fuera de plazo.
- Solicitudes de instalaciones IPPC sin la información del vertedero.
- Contenciosos:
 - *Implantación de las medidas de impermeabilización del RD1481/2001*
 - *Límites de vertido a redes de saneamiento (convenios)*
 - *Segregación de la actividad de biogás.....*

**Sentencia condenatoria a 10 países por incumplimiento de la Directiva IPPC.
(Sent. C-48/10 España)**

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (9)

Normativa general actividades:

- L 3/1998 General del Medio Ambiente País Vasco
- L 16/2002 Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC)
- RD 509/2007 Desarrollo IPPC

Normativa sectorial residuos:

- L 10/1998 Residuos
- L 22/2011 Residuos y Suelos contaminados

Normativa específica vertederos:

- D 423/1994 sobre gestión de residuos inertes e inertizados
- RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- D 49/2009 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (10)

Normativa general actividades:

- L 3/1998 General del Medio Ambiente País Vasco
- L 16/2002 Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC)
- RD 509/2007 Desarrollo IPPC

Normativa sectorial residuos:

- L 10/1998 Residuos
- L 22/2011 Residuos y Suelos contaminados

Normativa específica vertederos:

- D 423/1994 sobre gestión de residuos inertes e inertizados
- **RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero**
- D 49/2009 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos

1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (11)

RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (Transposición de la Directiva 1999/31/CE)

- Exigencias postclausura (garantías financieras)
- Exigencias técnicas (impermeabilización, desgasificación, etc..)
- Plan de adecuación para existentes
- Plazo límite para la adaptación 16 de julio de 2009



1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV. (12)

RD 1481/2001 eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (Transposición de la Directiva 1999/31/CE)

- Proyecto PILOT vertederos: valoración cumplimiento de la Directiva 1999/31/CE.
- Sentencia condenatoria Italia (Sentencia IP/12/1140):
 - Inejecución de una Sentencia de 2007, por la que la Comisión va a interponer segunda demanda ante el Tribunal de Justicia proponiendo además las siguientes multas, con carácter cumulativo:
 - 56 M€** de multa a tanto alzado, calculada a razón de **28.089,60€** por día a contar entre la primera y la segunda sentencia.
 - 256.819, 20€** de multa coercitiva a pagar diariamente desde la fecha de la segunda sentencia **hasta que la Comisión considere que Italia ha cumplido** y ejecutado la sentencia.

- 1.- Antecedentes y contexto normativo para los vertederos de la CAPV.
- 2.- Principales novedades normativas
- 3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA)



2.- Principales novedades normativas (1)

- 1.- Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/CE)
- 2.- Decreto de entidades colaboradoras de la administración de la CAPV.
- 3.- Actualización en las distintas normativas sectoriales para el desarrollo de la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- 4.- Desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- 5.- Decreto autonómico de regulación de la contaminación acústica en la CAPV.
- 6.- Desarrollo de la Ley 22/2011 de Residuos.



2.- Principales novedades normativas (2)

1.- Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/CE)

2.- Decreto de entidades colaboradoras de la administración de la CAPV.

3.- Actualización en las distintas normativas sectoriales para el desarrollo de la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4.- Desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

5.- Decreto autonómico de regulación de la contaminación acústica en la CAPV.

6.- Desarrollo de la Ley 22/2011 de Residuos.



2.- Principales novedades normativas (3)

1.- Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/CE)

Modificaciones en materia de Prevención y Control Integrado de la Contaminación

1.1.- Ampliación del ámbito de aplicación.

1.2.- Establecimiento de Valores Límite de Emisión basados en las Mejores Técnicas Disponibles.

1.3.- Seguimiento de las instalaciones basados en la monitorización e inspecciones “in situ” con una periodicidad mínima basada en una evaluación de riesgos.

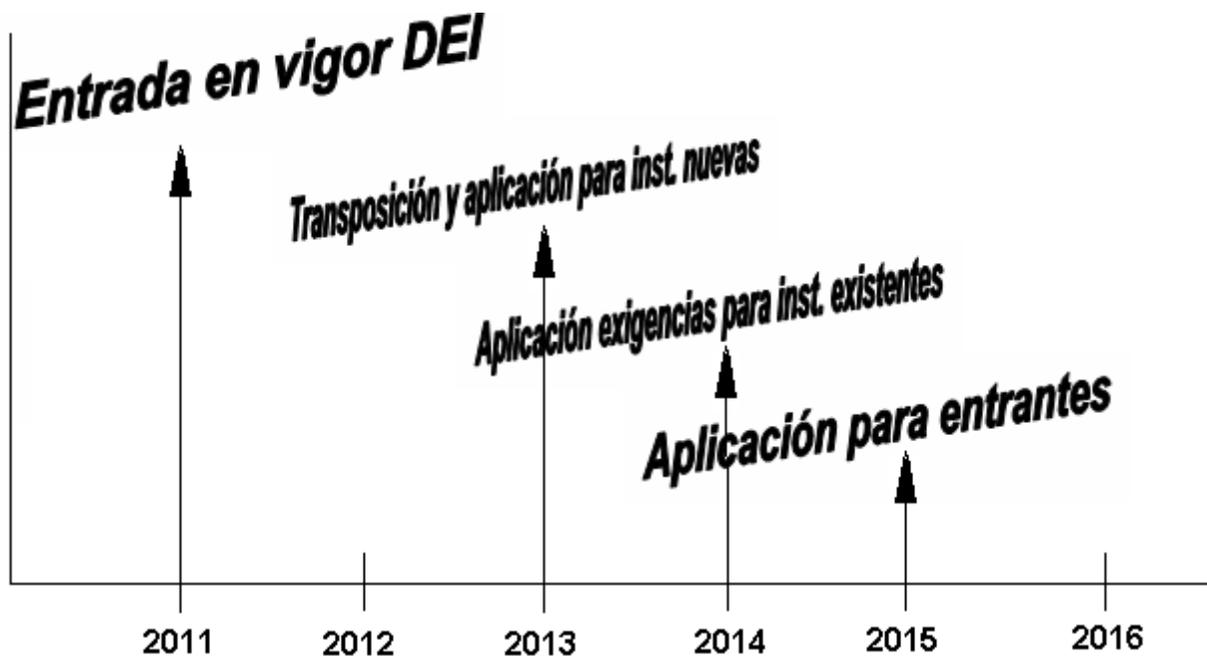
1.4.- Condiciones ambientales en caso de cierre del emplazamiento de la instalación.

1.5.- Se incorporan aspectos de suelos y aguas subterráneas.



2.- Principales novedades normativas (4)

Plazos



3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (1)

Niveles de actuación de las ECA's:

a) **Nivel I:** Entidades de **Validación Ambiental:**

1. Validación **documental** de los requisitos y datos de los procedimientos.
2. Verificación **en dependencias** de la actividad de la adecuación de los equipos y/o instalaciones a los requisitos establecidos.

b) **Nivel II:** Entidades de **Control Ambiental**. Estas entidades llevarán a cabo actividades de toma de muestras, mediciones y análisis.



3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (2)

Niveles de intervención de ECA's para vertederos (IPPC):

a) Nivel I: Entidades de Validación Ambiental:

1. Validación documental de los requisitos y datos de los procedimientos.

b) Nivel II: Entidades de Control Ambiental. Estas entidades llevarán a cabo actividades de toma de muestras, mediciones y análisis.



3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (3)

Habilitación para el desarrollo de documentación técnica de desarrollo:

Desarrollo de instrucciones técnicas por parte de la Viceconsejería cuyo cumplimiento deberán

Habilitación para la ampliación de los procedimientos afectados:

“i) Cualesquiera otros procedimientos administrativos existentes en la normativa ambiental, para los cuales se establezca la necesidad de actuación a través de las entidades reguladas en el presente Decreto.....”

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (4)

3. La acreditación de la competencia técnica indicada en el párrafo anterior se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para Entidades de nivel I se deberán presentar los siguientes procedimientos de gestión:

- 1.- Manual de gestión de calidad de la entidad.
 - 2.- Procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de validación considerando los requisitos establecidos en el anexo II.
 - 3.- Procedimiento para la gestión de no conformidades y reclamaciones.
 - 4.- Procedimiento para la puesta en marcha de acciones correctoras y preventivas.
 - 5.- Procedimiento general para la realización de actividades de verificación y validación.
 - 6.- Procedimiento para el control de calidad interno de las actuaciones realizadas.
 - 7.- Procedimiento para la realización de auditorias internas.
 - 8.- Procedimiento de confidencialidad.
 - 9.- Procedimiento de independencia, imparcialidad e integridad.
 - 10.- Procedimiento para el control de la documentación y registros generados.
-



3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (5)

Las entidades que comuniquen su registro en el nivel I y posean una acreditación ambiental según UNE EN ISO/IEC 17020, UNE EN ISO/IEC 17025 ó UNE EN 45011, o las normas que las sustituyan o complementen, únicamente deberán presentar, a efectos de acreditar la competencia técnica los procedimientos relativos a la realización de actividades solicitadas en su alcance (procedimientos 2 y 5 del párrafo anterior) acompañados de los documentos de acreditación correspondiente.

b) Para Entidades de nivel II se deberá presentar el certificado de acreditación expedido por una Entidad de Acreditación como organismo de inspección según la norma UNE EN ISO/IEC 17020 o norma UNE EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen, según aplique, con su alcance correspondiente.

En el caso de que la normativa sectorial exija controles medioambientales para los que no existan procedimientos acreditados, la ECA actuante deberá demostrar ante el departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente que posee la capacidad técnica suficiente para su realización.

3.- Nuevo Decreto de Entidades colaboradoras de la administración (ECA) (6)

ANEXO II. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO Y CAMPO DE ACTUACION	Nivel de actividad	Requisitos iniciales de competencia técnica de la ECA	Requisitos generales para <u>calificación</u> interna del personal de la ECA
A SOLICITUD DE LA PERSONA PROMOTORA			
1.- AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA			
a) En la solicitud de autorización ambiental integrada, verificando y validando la documentación tanto para las solicitudes de instalaciones nuevas o existentes, como modificaciones declaradas sustanciales por el órgano ambiental, incluidas las sujetas a declaración de impacto ambiental.	I	Titulación universitaria técnica o científica. Experiencia 5 años en consultoría, inspección o auditoría en actividades IPPC	Titulación universitaria técnica o científica. Experiencia 2 años en consultoría, inspección o auditoría en instalaciones IPPC. Participación como observador en la verificación y validación de 3 expedientes
b) Durante el ejercicio de la actividad, realizando los controles determinados en la autorización ambiental integrada.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

**INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA**